



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 85 BIS, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTE H. AYUNTAMIENTO OTORGA LA RENOVACIÓN DEL SIGUIENTE:

TÍTULO DE CONCESIÓN

PERSONA CONCESIONARIA: ENRIQUE ERNESTO CLARO OLAMENDI.

PERSONA BENEFICIARIA: MARIA CARIDAD PADRON PEREZ.

SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO: LOCAL 108 DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO.

SUPERFICIE: 9.22 METROS CUADRADOS.

GIRO COMERCIAL: ARTESANÍAS Y PRODUCTOS ESOTÉRICOS.

PLAZO DE LA CONCESIÓN: 15 AÑOS.

CENTRO DE POBLACIÓN: PROGRESO, YUCATÁN.

DERECHOS DE LA PERSONA CONCESIONARIA.

- I. SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS;
- II. SOLICITAR EL CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, DEBIENDO ACREDITAR ANTE LA DEPENDENCIA LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS PARA ELLO;
- III. SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS EN FAVOR DE OTRA PERSONA. LA DEPENDENCIA REALIZARÁ EL ANÁLISIS DEL CASO Y LO TURNARÁ AL CABILDO, EL CUAL EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. LA PERSONA CONCESIONARIA CONSERVARÁ LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEA TRASLADADO A OTRO MERCADO O ESTABLECIMIENTO DE NUEVA CREACIÓN, AJUSTÁNDOSE A LA REESTRUCTURACIÓN GENERAL QUE SE ORIGINE.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA.

- I. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MANERA ININTERRUMPIDA, GENERAL, SUFICIENTE, SEGURA Y EFICIENTE; SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN;
- II. CUIDAR EN TODO MOMENTO LA HIGIENE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CONCESIONADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES;
- III. RESPETAR EL GIRO COMERCIAL CONCESIONADO;
- IV. CUMPLIR CON LOS HORARIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- V. NO ESPECULAR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, DAR USO DE VIVIENDA, CAMBIAR SU ESTRUCTURA, HIPOTECAR, DAR EN GARANTÍA EL LOCAL O ESPACIO CONCESIONADO, POR SER ÉSTE UN BIEN PÚBLICO;
- VI. CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES;
- VII. INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS DENTRO DEL PLAZO QUE FIJE LA CONCESIÓN.
- VIII. SOLO LA PERSONA CONCESIONARIA PODRÁ OCUPAR EL LOCAL O ESPACIO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, POR LO QUE NO DEBERÁ ADMITIR LA INSTALACIÓN DE TERCERAS PERSONAS. CUANDO SE VIOLE ESTE PRECEPTO, EL AYUNTAMIENTO NO ESTARÁ OBLIGADO A RECONOCER AL POSESIONARIO IRREGULAR;
- IX. COLOCAR EN LUGAR VISIBLE, UNA COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DE LA CONCESIÓN, Y
- X. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS PODRÁ SER REVOCADA POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO POR MÁS DE UN MES, SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MISMO;
- II. ARRENDAR, CEDER, HIPOTECAR, ENAJENAR O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- III. MODIFICAR O ALTERAR LA NATURALEZA O CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES O SU UBICACIÓN, SIN LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. CAMBIAR DE GIRO COMERCIAL SIN PREVIA AUTORIZACIÓN;
- V. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMIR DROGAS EN EL LOCAL CONCESIONADO.
- VI. DEJAR DE PAGAR, EN FORMA OPORTUNA, LOS DERECHOS QUE SE HAYAN FIJADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN;
- VII. POR FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO.
- VIII. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y EN LA CONCESIÓN.

SERÁ CAUSA DE CADUCIDAD DE LA PRESENTE CONCESIÓN EL NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

LA PRESENTE CONCESIÓN SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. VENCIMIENTO DEL PLAZO;
- II. REVOCACIÓN;
- III. CADUCIDAD, Y
- IV. CUALQUIERA OTRA PREVISTA EN LA CONCESIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 Y 107 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE EXTIENDE EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN 2024-2027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.


ING. ERIK JOSE RIAN GONZALEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.


ING. JOSE EFRAIN ESCALANTE DOMINGUEZ.